



## **N-05092 CHINA NATIONAL CHEMICAL / DRAKKAR HOLDINGS**

---

Con fecha 24 de octubre de 2005 ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa a la adquisición por parte de CHINA NATIONAL CHEMICAL CORPORATION del control exclusivo de la sociedad DRAKKAR HOLDINGS, S.A., dedicada a la fabricación y venta de aditivos para alimentación animal.

Dicha notificación ha sido realizada por CHINA NATIONAL CORPORATION, según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por superar los umbrales establecidos en el artículo 14.1 a). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: "El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto".

Asimismo, se añade: "Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal".

Según lo anterior, la fecha límite para remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia es el **24 de noviembre de 2005**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

### **I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN**

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de la sociedad CHINA NATIONAL CHEMICAL CORPORATION (en adelante CNCC) del control exclusivo sobre DRAKKAR HOLDINGS, S.A. (en adelante DRAKKAR), mediante la adquisición de la totalidad de sus activos.

La operación se instrumenta mediante un Contrato de Compraventa de Activos formalizado entre las partes con fecha 19 de octubre de 2005.

La ejecución de la operación está condicionada a la autorización de las autoridades nacionales de defensa de la competencia. La operación se ha notificado también en Portugal, Brasil, EE.UU. y Corea del Sur.

## **II. RESTRICCIONES ACCESORIAS**

La cláusula 6.8 del acuerdo establece una cláusula de confidencialidad que compromete a los vendedores en relación con toda la información no pública relativa al negocio adquirido.

El apartado 5 del artículo 15.bis de la Ley 16/1989 establece que podrán entenderse comprendidas dentro de una operación determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la misma y necesarias para su realización.

Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente relacionadas y necesarias para las operaciones de concentración (2005/C 56/03), se considera que en el presente caso la duración superior a tres años de dicha cláusula va más allá de lo que de forma razonable exige la operación notificada, por lo que no forma parte de la operación de concentración y estaría sujeta, en su caso, a la normativa relativa a acuerdos entre empresas.

## **III. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

De acuerdo con la notificación, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 139/2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas, dado que no se alcanzan los umbrales previstos en su artículo 1.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989 para su notificación, al superarse los umbrales establecidos en el artículo 14.1 a) de la misma.

## **IV. EMPRESAS PARTÍCIPES**

### **IV.1. CHINA NATIONAL CHEMICAL CORPORATION (CNCC)**

CNCC es la matriz de un grupo de sociedades químicas participadas al 100% por el estado de la República Popular de China. Sus actividades incluyen la producción de materiales avanzados, materias primas, productos militares auxiliares y maquinaria química, investigación, desarrollo y diseño químicos, técnicas de membranas y tratamiento de aguas, limpieza de sustancias y minería química.

En España CNCC únicamente está presente en la venta de diversos productos (ferrosilicio, carbonato de bario y estroncio, fosfito de trimetrilo, metilo de potasio siliconado, alfombras y calzado), ninguno de los cuales está relacionado con los mercados en que opera la adquirida.

La facturación de la adquirente en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R. D.1443/2001, fue la siguiente:

VOLUMEN DE VENTAS DE CHINA NATIONAL CHEMICAL (en millones de euros)			
	2002(*)	2003(*)	2004
Mundial	n.d.	n.d.	[...] <sup>1</sup>
Unión Europea	n.d.	n.d.	[<250]
España	n.d.	n.d.	[<60]

Fuente: Notificación

(\*) La notificante alega que la información para estos ejercicios no está disponible, dado CNNC fue reestructurada y creada en 2004.

## IV.2. DRAKKAR HOLDINGS, S.A. (DRAKKAR)

DRAKKAR es una sociedad belga controlada en última instancia por CVC Capital Partners Limited, sociedad de gestión de fondos.

La sociedad adquirida, a través de su filial francesa ADISSEO está presente en la producción y distribución de aditivos y productos nutricionales para alimentación de animales de granja y ganado, tales como metionina sintética, vitaminas, premezclas de vitaminas y enzimas. El grupo ADISSEO opera en España a través de su filial indirecta Adisseo España, S.A.

La facturación de la adquirida en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R. D.1443/2001, fue la siguiente:

VOLUMEN DE VENTAS DE DRAKKAR HOLDINGS (en millones de euros)			
	2002(*)	2003	2004
Mundial	[...]	[...]	[...]
Unión Europea	[<250]	[<250]	[<250]
España	[<60]	[<60]	[<60]

Fuente: Notificación

(\*) Incluye las ventas consolidadas para el período comprendido entre 1 de enero y 1 de abril de 2002 correspondientes a Aventis Nutrition, S.A., anterior propietaria del negocio de alimentación animal de Adisseo.

## V. MERCADOS RELEVANTES

### V.1. Mercado de producto

La sociedad adquirida, a través de su filial ADISSEO, está presente en España en diferentes negocios, ninguno de los cuales está relacionado con los productos que vende la adquirente:

- a) *Metionina sintética*. Se trata de un aminoácido esencial para los tejidos corporales que se utiliza en los piensos que no contienen suficiente metionina natural.

El mercado de la metionina ha sido analizado por la Comisión Europea en el caso CVC/PAI EUROPE/PROVIMI<sup>2</sup>, en el que concluyó que dicho producto constituye un mercado diferenciado. En su Decisión la Comisión señaló que la metionina natural contenida en la harina de pescado podría ser un producto

<sup>1</sup> Se indican entre corches aquellas partes del informe cuyo contenido exacto se ha declarado confidencial.

<sup>2</sup> Caso COMP/ M. 2956 – CVC/PAI EUROPE/PROVIMI. Decisión de 28.10.2002.

sustitutivo de la metionina sintética, sin alcanzar una conclusión definitiva sobre la sustituibilidad de ambos productos.

- b) *Enzimas para la digestibilidad o degradación de polisacáridos no almidonados (“enzimas PNA”)*: Los polisacáridos no almidonados (PNA) se encuentran en los vegetales que componen los piensos. Su adecuada digestión por determinados animales (aves y cerdos) no es posible sin la ingestión de la enzima PNA que ayuda a asimilar más eficazmente los nutrientes.

Este mercado ha sido analizado por la Comisión con motivo de la operación DSM/ROCHE Vitamins<sup>3</sup>. En la misma se establecía que las enzimas PNA constituyen un mercado diferenciado.

- c) *Vitaminas*: El Grupo ADISSEO comercializa vitaminas A y E para consumo animal. En la operación antes citada (M.2956 CVC/PAI EUROPE/PROVIMINI) la Comisión concluyó que dichos productos no son sustitutivos y constituyen dos mercados diferenciados.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, así como la naturaleza y actividad de las partes, este Servicio estima como relevantes a los efectos del análisis de la operación notificada los mercados de metionina sintética, enzimas PNA y vitaminas A y E para consumo animal.

## V.2 Mercado geográfico

Los mercados geográficos relevantes son, en opinión del notificante, mundiales o, al menos, coincidentes con el Espacio Económico Europeo (EEE).

Por su parte la Comisión considera<sup>4</sup>, sin llegar a cerrarla, que la dimensión geográfica del mercado de metionina sintética puede ser mundial, debido a los bajos costes de transporte e inexistencia de barreras arancelarias a la importación el volumen de comercio internacional. Otro tanto ocurre con los mercados de vitaminas

En cuanto a las enzimas PNA, la Comisión<sup>5</sup> ha establecido que el mercado de distribución de este producto desde dimensión equivalente al EEE, debido principalmente a que todos los proveedores importantes cuentan con un número reducido de fábricas desde las que distribuyen a toda Europa.

## VI. ANÁLISIS DEL MERCADO

### VI.1.- Características y estructura de la oferta

#### *Metionina sintética*

El cuadro siguiente muestra las cuotas mercado de la adquirida y sus principales competidores en el ámbito español, europeo y mundial, durante los tres últimos ejercicios.

<sup>3</sup> Caso COMP/ M. 2972 – DSM/ROCHE Vitamins. Decisión de 23.07.2003.

<sup>4</sup> Caso COMP/ M. 2956.

<sup>5</sup> Caso citado COMP/ M.2972.

<b>MERCADO DE METIONINA SINTETICA</b>			
(Cuotas en % en términos de toneladas de producto tanto en polvo como líquido)			
<b>ESPAÑA</b>			
<b>Empresa</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>
NOVUS	[40-50]	[40-50]	[40-50]
<b>DRAKKAR HOLDINGS (ADISSEO)</b>	<b>[30-40]</b>	<b>[30-40]</b>	<b>[30-40]</b>
DEGUSSA	[20-30]	[20-30]	[20-30]
SUMITOMO	[0-10]	[0-10]	[0-10]
OTROS	[0-10]	[0-10]	[0-10]
TOTAL	100	100	100
<b>EUROPA</b>			
<b>Empresa</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>
<b>DRAKKAR HOLDINGS (ADISSEO)</b>	<b>[30-40]</b>	<b>[30-40]</b>	<b>[30-40]</b>
DEGUSSA	[20-30]	[20-30]	[20-30]
NOVUS	[20-30]	[20-30]	[20-30]
SUMITOMO	[0-10]	[0-10]	[0-10]
OTROS	[10-20]	[10-20]	[10-20]
TOTAL	100	100	100
<b>MUNDIAL</b>			
<b>Empresa</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>
DEGUSSA	[30-40]	[30-40]	[30-40]
<b>DRAKKAR HOLDINGS (ADISSEO)</b>	<b>[20-30]</b>	<b>[20-30]</b>	<b>[20-30]</b>
NOVUS	[20-30]	[20-30]	[20-30]
SUMITOMO	[0-10]	[0-10]	[0-10]
OTROS	[0-10]	[0-10]	[0-10]
TOTAL	100	100	100

Fuente: notificación

Los principales competidores de la adquirida en este mercado son NOVUS, DEGUSSA y SUMITOMO. NOVUS International Inc, (“Novus”) es uno de tres principales operadores mundiales de metionina que fabrica bajo la marca *Alimet*. Por su parte, DEGUSSA AG es el líder mundial de este mercado. En noviembre de 2004 Degussa abrió en China la mayor planta de producción del mundo de este producto. Por último, SUMITOMO Corporation (“Sumitomo”) es una multinacional japonesa que, entre otras actividades, desarrolla y fabrica productos farmacéuticos, médicos, agrícolas, antibióticos y para el cuidado de animales. Es el cuarto operador en los mercados español, europeo y mundial de metionina sintética.

No obstante, ADISSEO suscribió con fecha [...].

El primero de dichos acuerdos consiste en [...].

El segundo acuerdo es un contrato de [...].

Por último, debe señalarse que, de acuerdo con la Comisión, la metionina sintética supone una pequeña proporción del consumo total de metionina. En efecto, cabe la posibilidad del uso sustitutivo de la metionina natural contenida en la harina de pescado. De considerarse una definición más amplia del mercado que comprendiese ambos tipos de metionina las cuotas de la adquirida quedarían sensiblemente reducidas.

*Enzimas PNA*

El cuadro siguiente recoge las cuotas de la adquirida y sus principales competidores en los mercados español y europeo de distribución de estas enzimas.

MERCADO DE DISTRIBUCIÓN DE ENZIMAS PARA LA DIGESTIBILIDAD DE PNA (ENZIMAS PNA) (Cuotas en % en términos de toneladas de pienso tratado)	
ESPAÑA	
Empresa	2004 <sup>6</sup>
DANISCO (GENENCOR)	[30-40]
DRAKKAR HOLDINGS (ADISSEO)	[20-30]
<b>ADISSEO+GENENCOR</b>	<b>[50-60]</b>
DNP (DSM)	[10-20]
BASF	[10-20]
OTROS	[20-30]
TOTAL	100
EUROPA	
Empresa	2004
DANISCO (GENENCOR)	[30-40]
DRAKKAR HOLDINGS (ADISSEO)	[20-30]
<b>ADISSEO+GENENCOR</b>	<b>[50-60]</b>
DNP (DSM)	[20-30]
BASF	[0-10]
OTROS	[10-20]
TOTAL	100

Fuente: notificación

A la vista del cuadro anterior, el grupo ADISSEO (DRAKKAR HOLDINGS) es el segundo vendedor en España y Europa. DANISCO es la primera vendedora en ambos mercados geográficos, a través de su filial GENENCOR.

No obstante, el grupo ADISSEO mantiene<sup>7</sup> con la empresa GENENCOR (Grupo DANISCO) un acuerdo de suministro de enzima PNA cuya vigencia se mantendrá, al menos, hasta el año [...]. En virtud de dicho acuerdo [...].<sup>8</sup>

En la decisión DSM/ROCHE VITAMINS la Comisión concluyó que existían en el mercado de enzimas PNA diversos acuerdos de cooperación y/o distribución entre distintos operadores que producían un alineamiento de intereses entre empresas competidoras, por lo que era pertinente acumular las cuotas de mercado de las empresas vinculadas por dichos acuerdos<sup>9</sup>. En el caso concreto de ADISSEO, la Comisión consideró que dicha empresa mantenía algunos acuerdos con

<sup>6</sup> La notificante declara no disponer de cifras concretas acerca de las cuotas correspondientes a los años 2002 y 2003, si bien ADISSEO estima que dichas cuotas no variaron significativamente respecto de las correspondientes a 2004.

<sup>7</sup> [...]

<sup>8</sup> [...]

<sup>9</sup> Las partes en dicha operación comunitaria, DSM y ROCHE mantenían sendos acuerdos de cooperación y distribución con BASF y NOVOZYMES, respectivamente. La Comisión concluyó que, como consecuencia de la operación, los intereses comunes derivados de dichos acuerdos darían lugar a un solo grupo de intereses comerciales, integrado por las empresas citadas, que tendría como único competidor al grupo de empresas DANISCO-GENENCOR y ADISSEO, a su vez vinculadas por acuerdos de licencia y distribución. Como consecuencia de los compromisos propuestos por las Partes a fin de eliminar el impacto negativo de la operación en el mercado de la enzima fitasa, DSM concluyó su alianza con BASF en los mercados de enzimas para consumo animal, pasando ésta última a ser un operador independiente.

GENENCOR que tendían a alinear sus intereses económicos. En consecuencia, la Comisión estimó que se debería considerar a ADISSEO como parte del grupo DANISCO/GENENCOR en lo que respecta las enzimas de degradación de PNA.

En consecuencia, en línea con la interpretación de la Comisión, este Servicio considera pertinente para el análisis de la operación actual acumular las cuotas de ADISSEO y DANISCO en el mercado de enzimas PNA.

Por su parte, DSM N.V. ("DSM") es una compañía holandesa que opera en el mercado de encimas PNA junto a la compañía Novozymes, con la que tiene un acuerdo de cooperación que data del año 2001. Se trata de un importante operador en el suministro de vitaminas, pigmentos, antioxidantes y otros productos químicos destinados a la alimentación animal y humana.

Por último, BASF es una importante multinacional química que cuenta desde 1969 con una planta de producción en Tarragona en la que en 2004 se produjeron más de 600 productos, incluyendo productos para la alimentación animal. Los principales clientes que se suministran desde esta planta están situados, en España, Portugal, Italia, Francia y Alemania.

#### *Vitamina A para consumo animal*

El cuadro siguiente recoge la estructura de la oferta del mercado de vitamina A para consumo animal.

MERCADO DE VITAMINA A (Cuotas en % en términos de toneladas de producto tanto en polvo como líquido)			
ESPAÑA			
Empresa	2002	2003	2004
BASF	-	-	[30-40]
DNP	-	-	[20-30]
<b>DRAKKAR HOLDINS (ADISSEO)</b>	-	-	<b>[20-30]</b>
OTROS	-	-	[10-20]
TOTAL	-	-	100
EUROPA			
Empresa	2002	2003	2004
BASF	-	-	[30-40]
DNP	-	-	[20-30]
<b>DRAKKAR HOLDINGS (ADISSEO)</b>	-	-	<b>[20-30]</b>
OTROS	-	-	[10-20]
TOTAL	-	-	100
MUNDIAL			
Empresa	2002	2003	2004
BASF	-	[20-30]	[30-40]
DNP	-	[20-30]	[30-40]
<b>DRAKKAR HOLDINGS (ADISSEO)</b>	-	<b>[10-20]</b>	<b>[20-30]</b>
OTROS	-	[30-40]	[10-20]
TOTAL	-	100	100

Fuente: notificación

#### *Vitamina E para consumo animal*

Por último, el siguiente cuadro muestra la estructura de la oferta del mercado de vitamina E, similar a la del mercado anterior.

MERCADO DE VITAMINA E (Cuotas en % en términos de toneladas de producto tanto en polvo como líquido)			
ESPAÑA			
Empresa	2002	2003	2004
BASF	-	-	[30-40]
DNP	-	-	[30-40]
<b>DRAKKAR HOLDINS (ADISSEO)</b>	-	-	<b>[10-20]</b>
OTROS	-	-	[20-30]
TOTAL	-	-	100
EUROPA			
Empresa	2002	2003	2004
BASF	-	-	[20-30]
DNP	-	-	[20-30]
<b>DRAKKAR HOLDINGS (ADISSEO)</b>	-	-	<b>[10-20]</b>
OTROS	-	-	[40-50]
TOTAL	-	-	100
MUNDIAL			
Empresa	2002	2003	2004
BASF	-	[20-30]	[20-30]
DNP	-	[20-30]	[20-30]
<b>DRAKKAR HOLDINGS (ADISSEO)</b>	-	<b>[10-20]</b>	<b>[10-20]</b>
OTROS	-	[30-40]	[30-40]
TOTAL	-	100	100

Fuente: notificación

## VI.2.- Estructura de la demanda

La demanda de los mercados considerados está relativamente fragmentada, siendo los clientes compañías dedicadas a la distribución o producción de alimentos para animales: molinos de piensos, fábricas de premezclas, integradores o distribuidores de aditivos alimenticios. De acuerdo con el análisis del mercado de enzimas PNA realizado por la Comisión<sup>10</sup>, si bien en el EEE existe un reducido número de premezcladores, en el año 2003 había más de 500 fabricantes de piensos compuestos que compraban estos aditivos.

Los cinco principales clientes de ADISSEO en España durante 2004 fueron: [...].

## VI.3.- Distribución, precios y otras condiciones comerciales

ADISSEO vende directamente a los consumidores (principalmente molinos de piensos y fábricas de premezclas) así como a través de otros distribuidores. La empresa adquirida tiene su propio personal de ventas establecido en Barcelona, desde donde cubre los mercados español y portugués.

La notificante considera que sus precios no difieren significativamente de los de sus competidores.

En todo caso, la Comisión concluyó en el caso DSM/Roche Vitamins que el proceso de formación de precios en estos mercados se caracteriza por la falta de

<sup>10</sup> Caso citado COMP/ M.2972.



transparencia, ya que se negocian privadamente con un gran número de clientes una o dos veces al año por término medio.

#### **VI.4.- Barreras a la entrada**

En los mercados de metionina sintética y vitaminas A y E para consumo animal, no existen, de acuerdo con la notificante, barreras a la entrada de carácter normativo o tecnológico. Los costes de transporte son reducidos y no son necesarias redes de distribución complejas. Las investigaciones de la Comisión<sup>11</sup> confirman dichas consideraciones.

En cuanto a las enzimas PNA, la notificante estima que tampoco existen barreras de orden normativo o derivadas de los costes de transporte, si bien el acceso a la tecnología y los microorganismos necesarios para la fabricación de estos productos pueden ser requisitos esenciales. En todo caso, el acceso a la distribución de estos productos, única actividad de la adquirida en el negocio de las enzimas PNA, no presenta, según la notificante, obstáculos significativos. Tampoco hay impedimentos para el desarrollo de canales propios de distribución por empresas fabricantes con presencia en otros mercados geográficos.

Las inversiones en I+D son un factor competitivo significativo en el sector que permite a los operadores desarrollar tecnologías de producción competitivas. Las inversiones realizadas por el grupo ADISSEO en I+D durante el año 2004 representaron aproximadamente el [...]% del total de su volumen de negocio, dirigidas principalmente al [...].

### **VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN**

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de la empresa CHINA NATIONAL CHEMICAL CORPORATION (CNCC) del control exclusivo sobre la sociedad DRAKKAR HOLDINGS, S.A. (DRAKKAR) y, en consecuencia, de su filial ADISSEO dedicada a la producción y venta de aditivos para alimentación animal.

Las ventas de la adquirente en España ascendieron en 2004 a [<60] millones de euros. La adquirente no está presente en los mercados en que opera la adquirida ni en otros verticalmente relacionados. De esta forma, como consecuencia de la operación cambia la titularidad de la adquirida pero no se produce adición alguna de cuotas. CNCC se limita a asumir la posición en los mercados relevantes de ADISSEO.

Así, mediante la operación notificada, la adquirente se hace con una cuota del [30-40]% en el mercado europeo de metionina sintética, asumiendo la condición de primer operador correspondiente a ADISSEO. Adicionalmente, CNCC asume la posición de liderazgo de la adquirida en el mercado de enzimas PNA que, de acuerdo con el criterio de la Comisión, ADISSEO ostenta junto con GENENCOR (DANISCO) en virtud de los acuerdos suscritos entre ambas sociedades que, en conjunto, alcanzan una cuota del [50-60]% en Europa ([20-40]% de ADISSEO y [30-40]% de GENENCOR). Por último CNCC asume la posición de la adquirida en los mercados de vitamina A ([20-30]%) y de vitamina E ([10-20]%) para consumo animal, por detrás de BASF y DNP.

<sup>11</sup> Caso citado COMP/ M. 2956 – CVC/PAI EUROPE/PROVIMI.

En tales mercados operan importantes empresas multinacionales como NOVUS, DEGUSSA y SUMITOMO en el caso de la metionina sintética, o DNP (DSM) y BASF en el caso de las enzimas PNA y las vitaminas A y E para consumo animal.

Debe señalarse que los mercados considerados son de ámbito supranacional, caracterizados por la ausencia de barreras comerciales, bajos costes de transporte y el hecho de que no son necesarias redes de distribución complejas. En todo caso, las inversiones en I+D son un factor significativo, en particular en el mercado de enzimas PNA, que permite a los operadores desarrollar tecnologías de producción competitivas.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia efectiva en los mercados analizados.

### III. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, se propone **no remitir** el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del apartado 1 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.